

ORDENANZA N° 1869/04

Tema: ADHERIR a la ley Provincial N° 598 " Expropiación Inmuebles en Río Grande
Sanción:26/03/04

VISTO:

La ley Provincial N° 598 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial N° 598 declara de utilidad pública, sujeto a expropiación a los inmuebles identificados catastralmente como sección K, Macizo 35: parcelas 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, Macizo 36: parcelas, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Macizo 37: parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, Macizo 38: parcelas, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22, Macizo 97A: parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, Macizo 98: parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Macizo 99: parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, Macizo 100 parcelas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21;

que los mencionados lotes corresponderían por derecho propio a vecinos de la Margen Sur más precisamente los que viven en el barrio Austral y que la presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a los actuales ocupantes con el fin de regularizar la situación legal, otorgándoles los respectivos títulos de dominio;

que la mencionada norma establece que el Poder Ejecutivo Provincial otorgará a las personas de acuerdo al art. 1° de la ley Provincial 598, que establece el cobro de \$ 7.00 m2 por parcela, quedando reflejado que los mencionados vecinos harán frente el pago de los lotes en cuestión;

que sabemos del buen criterio del Poder Ejecutivo para solucionar lo planteado con los vecinos del Barrio Austral (Sector Margen Sur) manteniendo el criterio de accesibilidad y solidaridad;

que este Concejo Deliberante tomará intervención en todo lo relacionado con la solución definitiva de conflictos sociales;

que sin lugar a dudas, esto permitirá regularizar la situación de los vecinos, y la posibilidad de ser incluidos en el Plan de Mejoramiento de Barrios, generando una mejor calidad de vida para los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1°)ADHIERASE, en todos sus términos a la ley Provincial N° 598 " Expropiación Inmuebles en la Localidad de Río Grande: Declaración Utilidad Pública."

Art. 2°)ELEVESE copia de la presente a la Junta Vecinal del Barrio Austral.

Art.3°)De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2004
Fr/OMV